

Fecha autos  
**21 de febrero de 2023**

Fecha Notificación  
**22 de febrero de 2023**

**LISTADO DE ESTADOS.**

| <b>NRO. DE RADICACIÓN</b> | <b>CLASE DE PROCESO</b> | <b><i>DEMANDANTE</i></b>     | <b>DEMANDADO</b>       | <b>CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA</b>              |
|---------------------------|-------------------------|------------------------------|------------------------|---|
| 2018-00064-00             | Ejecutivo               | GUSTAVO ALBERTO ORTEGA.      | Beatriz Arcos          | Niega Solicitud de Terminación de Proceso.      |
| <u>2019-00115-00</u>      | Ejecutivo               | BANCO AGRARIO                | José Gilberto Delgado  | Decreta Medida Cautelar                         |
| <u>2021-00001-00</u>      | Pertenencia             | <i>Héctor Eduardo Agreda</i> | Bernarda Amparo Nacaza | Aplaza Audiencia                                |
| <u>2022-00065-00</u>      | Ejecutivo               | <i>Banco Agrario</i>         | Riquin Danilo Gómez    | Sin lugar a tener en cuenta Liquidación Crédito |
|                           |                         |                              |                        |   |
|                           |                         |                              |                        |   |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General de Proceso y para notificar a las partes de las decisiones anteriores, en la fecha 22 de febrero de 2023 A las 8 de la mañana, se fija el presente estado por el término legal de un día; se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

**JAIRO HUGO NARVAEZ ENRRIQUEZ**  
**SECRETARIO.**



SECRETARÍA. Albán-Nariño, 21 de febrero de 2023.

Con el proceso ejecutivo No. 520194089001-2022-00065-00, doy cuenta al señor Juez de liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALBÁN - NARIÑO**

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 520194089001-2022-00065-00  
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
EJECUTADO: RIQUIN DANILO GÓMEZ

Revisado el asunto de la referencia se observa que la apoderada judicial de la parte demandante allega liquidación de crédito; sin embargo, se observa que aquella no se efectuó en debida forma, toda vez el cálculo de los intereses corrientes no se realiza conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago (4.6% E.A.).

Así las cosas, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN (N),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** SIN LUGAR a tener en cuenta la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LUIS DISRAEL PERAZO ORTIZ  
JUEZ



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ALBÁN  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La providencia precedente se  
notifica mediante su fijación en  
ESTADOS ELECTRÓNICOS,  
HOY, 22 de febrero de 2023,  
a las 8:00 a.m.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ  
SECRETARIO



SECRETARÍA. Albán-Nariño, 21 de febrero de 2023.

Doy cuenta al señor Juez dentro del proceso de pertenencia No. 520194089001-2021-00001-00, informando que los doctores ALFONSO HUERTAS ZURA y RODRIGO RAÚL BRAVO, solicitaron el aplazamiento de la audiencia programada para el día 23 de febrero de 2023, a las 9:00 a.m. Sírvase proveer.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALBÁN - NARIÑO**

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PERTENENCIA  
RADICACIÓN: 520194089001-2021-00001-00  
DEMANDANTE: HÉCTOR EDUARDO ÁGREDA ARCOS Y OTROS  
DEMANDADOS: BERNARDA AMPAROC NACAZA NARVÁEZ Y OTROS

Conforme a la nota secretarial que antecede, se tiene que, de una parte, el apoderado judicial de los señores BYRON EDUARDO, MILTON OMARVEN, GILMA ESPERANZA Y KEVIN JESÚS AGREDA BOLAÑOS, y de otra, el doctor RODRIGO RAÚL BRAVO, en calidad de apoderado de la parte demandante, solicitan el aplazamiento de la audiencia programada para el día 23 de febrero de 2023, aduciendo que se están adelantando conversaciones entre las partes a fin de terminar el asunto en forma anticipada.

Así las cosas, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN (N),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APLAZAR la audiencia programada para el día 23 de febrero de 2023, a las 9:00 a.m. En su lugar, de acuerdo al cronograma de audiencias y diligencias, se FIJA el día el día VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), en la que se desarrollarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

CÍTESE a las partes e intervinientes, apoderados judiciales, curador ad-litem de las personas indeterminadas y al señor perito, a las direcciones que reposan en el expediente. En la comunicación que se libre se advertirá que, en la audiencia, se practicará el interrogatorio a las partes y las demás pruebas decretadas en el presente asunto, además, se oirán los alegatos de conclusión y, de ser posible, se dictará sentencia.

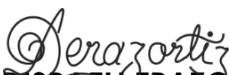


Se recuerda a las partes e intervinientes y sus apoderados que deberán procurar su comparecencia la audiencia; asimismo, deberán procurar la asistencia de sus testigos, de conformidad con lo previsto en los numerales 8 y 11 (inc. segundo) del artículo 78 del C.G.P.

La diligencia se realizará en forma virtual. De manera previa a la audiencia, por Secretaría se remitirá a los interesados el link de conexión a la diligencia. Si alguna de las partes o intervinientes tiene limitaciones de orden técnico que imposibiliten su participación en la misma, deberá manifestarlo con suficiente antelación, en orden a realizar las gestiones correspondientes para lograr su participación efectiva.

De igual forma, SIGNIFICAR a las partes que, en caso de requerirse el desarrollo de la continuación de la audiencia comprenda igualmente el día 30 de marzo de 2023.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUIS DISRAELI CERAZO ORTIZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La providencia precedente se  
notifica mediante su fijación en  
ESTADOS ELECTRÓNICOS,  
HOY, 22 de febrero de 2023,  
a las 8:00 a.m.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN-NARIÑO  
[jprmpalalbansj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalalbansj@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALBÁN - NARIÑO**

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 520194089001-2018-00064-00  
EJECUTANTE: GUSTAVO ALBERTO ORTEGA CRUZ  
EJECUTADA: BEATRIZ ARCOS DE FONSECA

**ASUNTO A RESOLVER**

Corresponde al Juzgado resolver solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación formulada por la señora BETARIZ ARCOS DE FONSECA, parte ejecutada.

**CONSIDERACIONES:**

Mediante auto de 17 de febrero de 2023, se ordenó que, por Secretaría, se expida certificación sobre el valor total de los títulos pagados y pendientes por pagar al interior del presente asunto.

De la revisión del expediente, se observa que mediante auto de 1° de abril de 2019, este Despacho aprobó liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Tal como se certifica por Secretaría, el valor total de la liquidación aprobada en aquella oportunidad, -incluyendo todos los títulos valores base de recaudo judicial-, corresponde a la suma de \$30.219.377,49.

A su turno, Secretaría ha informado la existencia de varios títulos judiciales pagados entre agosto de 2019 y julio de 2022 por la suma de \$18.863.235 y de títulos judiciales pendientes de pago entre agosto de 2022 y enero de 2023, por valor de \$3.651.402, para un total de \$22.514.637.

Teniendo en cuenta lo anterior, emerge evidente que el monto total de los descuentos realizados a la señora BEATRIZ ARCOS DE FONSECA, resulta inferior a la liquidación de crédito efectuada por la parte ejecutante y aprobada por el Juzgado. Adicionalmente, la liquidación que presenta la parte ejecutada para respaldar su solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, desconoce los valores aprobados por el Juzgado en auto de 1° de abril de 2019, antes citado, sumado a ello, el cálculo de los intereses corrientes y moratorios no se realiza en debida forma.

Así las cosas, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN (N),

**RESUELVE:**



**PRIMERO:** NEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, formulada por la parte ejecutada, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS DISRAELI LERAZO ORTIZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
ALBÁN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
ELECTRÓNICOS

La providencia precedente se  
notifica mediante su fijación en  
ESTADOS ELECTRÓNICOS,  
HOY, 22 de febrero de 2023,  
a las 8:00 a.m.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ  
SECRETARIO